

Aunque remito Despacho en forma para la cobranza  
del Donativo, por lo que fuere necesario lo judicial, no  
es preciso acordar á Vnides el encargo. S. M. ha acordado  
con los Auntes, para que auider asumas breve ex-  
pedición, como lo fué de su reb al Asexuncio, desuri-  
dando y otorgando de estos encargos, como lo hago á  
Vnides, como lo auiso á S. M. de no S. J. Real  
Vnides m. á ensu santa gracia. Acucia, y Bullio  
29 de N. 8

M. de S. M. de S. J. Real  
Su Señoría



Justicia y Legim<sup>to</sup> de la Villa de Alama